

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Abril 1887).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por José Hernández Juan, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial desestimó la instancia del recurrente en solicitud de que se le concediera el beneficio de que trata el artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por José Hernández Juan contra el acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca que desestimó la instancia en que el recurrente solicitó se le concediera el beneficio de que habla el art. 100

de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Resulta que el referido José Hernández, del primer reemplazo de 1885, y cupo de Ituero de Azaba, pidió en 13 de Mayo á la Comisión provincial que se le declarase baja en el servicio activo por haber denunciado al prófugo Domingo Alvarez, del cupo de Arbó, provincia de Pontevedra. Mas la Comisión provincial denegó la pretensión del recurrente, porque si bien le corresponde pasar al servicio activo de este año por haber cesado la excepción de que venía gozando, y á consecuencia de su denuncia el prófugo fué aprehendido, no se halla en el caso de que tratan los artículos 148 y 155 de la antigua ley, ni le es aplicable el art. 100 de la vigente, puesto que pertenece al primer reemplazo de 1885.

Visto lo dispuesto en los citados artículos, relacionados con el 30 y 31 de la ley de 11 de Julio de 1883:

Y considerando que, aunque el denunciante y el prófugo pertenecen á distinto cupo y reemplazo, por lo que no podía llegar el primero á ser suplente del segundo y no le sería aplicable el beneficio de que habla la ley de 8 de Enero de 1882, sí debe declararse comprendido en el caso previsto en el artículo 100 relacionado con el 30 y 31 de la Novísima ley, la cual no puede menos de regir en este punto, tanto desde su publicación en adelante, como res-



pecto á los prófugos de anteriores reemplazos que no hubiesen ingresado en Caja á la fecha de la denuncia, puesto que de lo contrario resultaría una desigual condición entre los prófugos y sus denunciadores, siendo unos más favorecidos que otros, con menoscabo de los derechos y obligaciones que establece la ley;

La Sección opina que procede revocar el acuerdo apelado, rebajar á José Hernández Juan del tiempo de su empeño en los cuerpos activos armados, de cuyo servicio se considerará como redimido á metálico, para el efecto de que ingrese como recluta disponible en el batallón de depósito correspondiente para acudir á las armas en caso de guerra y á las asambleas de instrucción que practiquen los demás de su clase y reemplazo, y que esta resolución se publique á fin de que sirva de regla en casos análogos.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

(Gaceta 22 Marzo 1887).

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Habiendo sido acordada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la trasmisión á favor de D. Ramón Caballer, de los censos que á continuación se expresan, en virtud de expedientes seguidos á su instancia, conforme á la ley de 11 de Julio de 1878, y hallándose comprendidas dichas trasmisiones en las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio último, pudiendo en su consecuencia los dueños de las fincas gravadas hacer uso del derecho de retracto que el mismo señala por término de 30 días, siguientes al de la notificación, ingresando en Tesorería el importe á que ascienda la trasmisión acordada, transcurrido cuyo plazo sin haberlo efectuado se tendrá como renunciado tal beneficio, quedando definitivamente acordada la trasmisión á favor del peticionario con todas sus circunstancias legales, y no habiendo sido posible averiguar el domicilio de los interesados, no obstante las gestiones practicadas, esta Administración se lo hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertirles que transcurrido un mes, á contar desde la publicación, surtirá este anuncio los propios efectos que la notificación personal.

PARTICULARES DE LAS TRASMISIONES.

Número del expediente.	CENSATARIO.	FINCA CENSADA.	SITUACIÓN.	CORPORACIÓN A QUE PERTENECE.	PENSIÓN.	IMPORTE de la trasmisión. Ptas. Cts.
200	D.ª María Lima Marco y Roy.	Casa, Trinquete, núm. 20.	Calatayud.	Capítulo de San Andrés	16 sueldos.	39
204	Iñigo Rojo y Melendo....	Idem, Barranco Soria, núm. 12.	Idem.	Idem de San Juan.	5 libras jaquesas.	261'44
213	Manuel Torcal y Hernando.	Idem, de la Consolación, núm 9.	Idem.	Idem de San Andrés.	46 reales 68 cénts.	116'70
256	Pedro Jiménez y Sánchez.	Campo en Mell.	Idem.	Penitenciaría de Antonio de Alagón.	70 reales 48 cénts.	195'78

Zaragoza 5 de Abril de 1887.—El Administrador, Alvaro Solano.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS

MES DE ABRIL DE 1887.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma previstos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Pedro Martín.....	Zaragoza.	Finca.	Bordalba.	Clero.	17	en 13 de Abril de 1887.....	10'05
Benito Yagüe.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	2'65
Justo Peña.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	333	en 2 idem idem.....	385
Joaquín Talamas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	en 3 idem idem.....	1.682'82
José Guillén.....	Epila.	Id.	Idem.	Id.	30	en idem idem.....	330'50
Tomás Cuartero.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	31	en idem idem.....	51'30
Dámaso Sinués.....	Idem.	Id.	Epila.	Id.	33	en idem idem.....	178'85
José Palomar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	en idem idem.....	50'05
Justo Aparicio.....	Epila.	Id.	Idem.	Id.	35	en idem idem.....	87'50
Federico Capmany.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	36	en idem idem.....	152'85
Joaquín Martínez.....	Epila.	Id.	Epila.	Id.	37	en idem idem.....	61'30
Jaime Villabona.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en idem idem.....	150'25
Dámaso Sinués.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	39	en idem idem.....	176'05
Isidoro Laza.....	Epila.	Campo.	Idem.	Id.	42	en idem idem.....	137'10
Andrés Sanmartín.....	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	45	en 7 idem idem.....	113'05
Leonardo Lorente.....	Idem.	Campo.	Juslibol.	Id.	48	en idem idem.....	217'55
Manuel Inglés.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	50	en idem idem.....	97'50
Blás Lisón.....	Puebla.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.....	50'62
Joaquín Sotallón.....	Zaragoza.	Id.	Puebla de Alfindén.	Id.	53	en idem idem.....	202'70
Mariano Martínez.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	54	en idem idem.....	210
Silvestre Ribera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en 9 idem idem.....	116'30
D.ª Josefa López.....	Idem.	Id.	Epila.	Id.	62	en idem idem.....	168'85
D. Benito Marco.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	64	en idem idem.....	237'75
Ramón Verdier.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	en idem idem.....	153
Joaquín Moliner.....	Puebla.	Id.	Puebla de Alfindén.	Id.	67	en idem idem.....	112'50
Manuel Galindo.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	70	en idem idem.....	666
Tomás Lusilla.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en 14 idem idem.....	450
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	en idem idem.....	379'08
Manuel Ota.....	Idem.	Id.	Puebla de Alfindén.	Id.	76	en idem idem.....	108
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	82	en idem idem.....	64'94
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	84	en idem idem.....	60'55
Antonio Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	85	en idem idem.....	51'25
Manuel Ota.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	305
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	325'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	57'50

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

D. Ramón Frígola Barceló, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Nonaspe:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de la misma, que obra en la Secretaría de mi cargo, hay una que copiada á la letra es como sigue:

«*Al margen.*—Ayuntamiento: D. Matías Latojeta, D. Nicolás Roc, D. Mariano Ráfales, D. Joaquín Albiac, D. Isidro Puértolas, D. José Soler, D. Pedro Suñer.—Asociados: D. Pedro Ráfales, don Marcelino Alfonso, D. Bartolomé Roc, D. Domingo Llop, D. Benito Bernués, D. Antonio Andreu Andreu, D. Francisco Turlán.

«*Dentro.*—Sesión extraordinaria de 31 de Marzo, — En Nonaspe á 31 de Marzo de 1887, reunidos en sesión pública los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías Latojeta, se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunión indicada ya en las papeletas de convocatoria era para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario y adicional refundidos de este distrito, correspondiente al año económico de 1887-88, cumplimentado ya lo que preceptúan los artículos 146 y demás referentes á este asunto de la ley Municipal vigente. Enterados los señores presentes se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto, habiendo acordado aprobar los primeros en la suma de 12.140 pesetas 13 céntimos, fijando los ingresos en las cantidades siguientes: Productos de la tercera parte del 80 por 100 por interés de Propios, 200 pesetas.—Productos de los pastos de montes públicos, 1.250 pesetas.—Restas pendientes de cobro de años anteriores, 1.816 pesetas cuatro céntimos.—Total 3.266 pesetas cuatro céntimos.—Recursos legales para cubrir el déficit: el 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial, importante la suma de 1.726 pesetas 30 céntimos: el 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, 172 pesetas 50 céntimos: el 100 por 100 sobre el cupo de la contribución de consumos, cuyo producto es el de 6.239 pesetas: el 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales, 339 pesetas 25 céntimos.—Total 8.477 pesetas cinco céntimos, que unidas á las 3.266 pesetas cuatro céntimos arrojan el total de 11.743 pesetas nueve céntimos, resulta un déficit á cubrir de 397 pesetas cuatro céntimos, proponiendo para enjugarlo el repartimiento vecinal en la forma que para ello dispone el art. 138 de la vigente ley Municipal y circular de 2 de Abril de 1886, con cuyo requisito quedará nivelado este presupuesto; que se exponga al público este acuerdo por término de 10 días, y que se saque testimonio del mismo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Con lo cual se levantó la sesión, cuya acta firman los señores que saben hacerlo, y por los que no el Secretario de que certifico.—Matías Latojeta.—Nicolás Roc.—Joaquín Albiac.—Isidro Puértolas.—Domingo Llop.—Antonio Andreu.—Francisco Turlán.—Pedro Ráfales.—Por los demás señores que no saben, Ramón Frígola, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Nonaspe á 31 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Matías Latojeta.—Ramón Frígola.

Por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de documentos públicos que así lo acrediten.

Moros 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Luis Lafuente.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y hacer las observaciones que crean oportunas.

Asimismo se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los títulos legales.

Valmadrid 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Bonifacio López.

El proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1887-88 se hallará de manifiesto por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfamén 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Babil Urtiaga.

Formada la matrícula de esta villa para el ejercicio de 1887-88 se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinada por los vecinos que lo deseen y se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Illueca 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Matías Asensio.—D. S. O., el Secretario, Matías Herrero.

El proyecto del presupuesto municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles y por el plazo de 15 días, á contar desde la fecha.

Pina 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Luis Claver.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1887 á 88 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y reclamar lo que consideren justo de reparo.

Farlete 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Fustero.